MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRAMITE DOCUMENTARIO
26 DIC 2024
07F
EXPEDIENTE N° 12404
HORA: 11:42 FIRMA:

SUMILLA: *SOLICITO EL* ***REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES,*** *EL PAGO DE LOS* ***INTERESES DEL 30%*** *DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN CONFORME AL REQUERIMIENTO DE PAGO DE LA SENTENCIA JUDICIAL EN CALIDAD DE COSA JUZGADA.*

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.-

RENE JULIO ARROYO RIVERA, *identificado con DNI. N° 01338652, con domicilio real y* ***procesal en la Av. Circunvalación N° 696 de esta ciudad de Yunguyo.*** *En mi condición de docente cesante y administrado en el ámbito de la UGEL Yunguyo. A usted atentamente digo:*

Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861

Que, teniendo legitimidad para obrar y al amparo del Art.2º, inciso 20 de nuestra Constitución Política del Estado, Arts. 106º y 107º de la Ley 27444 Ley del Procedimiento administrativo general, acudo a su despacho solicitando lo siguiente:

I.- PETITORIO:

AL AMPARO DE LO QUE PRESCRIBE EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4º DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL; ***REQUERIMIENTO JUDICIAL, CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 09-2024,*** *SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES, EL PAGO DE LOS INTERESES LEGALES DEL 30% DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN, RECONOCIDO MEDIANTE* ***R.D. 0875-2024-UGELY.*** *DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DEL 2024, POR EL MONTO DE* ***S/. 16, 819.15;*** *ELLO CONFORME LO ORDENADO EN EL* ***EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00073-2017-0-2113-JM-LA-01.***

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

2.1. DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO EN VÍA JUDICIAL.- *Que, habiéndose tramitado el proceso contencioso administrativo en el Poder Judicial, Módulo Básico de Justicia Yunguyo, en el* ***EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00073-2017-0-2113-JM-CA-01,*** *emitiéndose la SENTENCIA, la misma que quedó CONSENTIDA y*

en ejecución de sentencia se ha ordenado a la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, a efectos de que cumpla en un plazo de 10 días hábiles con la R.D. N° 922-2012-UGELY, de fecha 31 de diciembre del 2012 referente a los devengados de 30% de la bonificación de preparación de clases. ***Así mismo, en el segundo numeral del FALLO, INDEPENDIENTEMENTE DEL CÁLCULO DEL CAPITAL, SE ORDENÓ TAMBIEN "...LOS CORRESPONDIENTES INTERESES LEGALES GENERADOS DESDE EL MAYO del 1990 HASTA NOVIEMBRE DEL 2012..." en consecuencia observando el acto administrativo que contiene el cálculo, no se han considerado los intereses legales generados hasta el momento de su ejecución conforme lo ordenado por sentencia judicial.***

2.2. DEL RECONOCIMIENTO Y CALCULO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO.- *En ese sentido señor director, el recurrente mediante escrito con registro 7370-2023, solicité el reconocimiento, cálculo y pago de los* ***INTERESES LEGALES conforme lo ordenado en la sentencia judicial; consecuentemente mediante R.D. 0875-2024-UGELY, de fecha 17 de setiembre del 2024, se RESUELVE: RECONOCER a favor del recurrente*** *la cantidad de* ***S/. 16, 8189.15, por el periodo de liquidación de los intereses de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra,*** *razón por la cual, conforme a mi derecho es que* ***SOLICITO EL REGISTRO EN EL APLICATIVO DE SENTENCIAS JUDICIALES.***

Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861

2.3. DEL REQUERIMIENTO JUDICIAL DE CÁLCULO Y PAGO DE LOS INTERESES LEGALES.- *Que, mediante escrito dirigido al Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de la Provincia de Yunguyo, se solicitó el desarchivamiento del Expediente Nº 00073-2017-0-2113-JM-LA-01, ello con la finalidad de que mediante resolución se ordene el* ***requerimiento de pago de los intereses legales****, conforme a ello, se emite la Resolución Nº 09-2024, de fecha 3 de noviembre del 2024, a efectos que se cumpla con lo ordenado en sentencia judicial, razón por la que solicitamos se proceda con registrar en el aplicativo de sentencias judiciales.*

2.4. *La petición administrativa conforme a lo previsto en el Art. 2° Inc. 20 de la Constitución Política del Estado. Es un derecho que puede ser ejercido por parte de cualquier administrado individual o colectivamente con solicitud de interés*

legítimo declaración o el reconocimiento de un derecho, Etc. Tal como lo señala el Jurista José Bartra Cavero: "El administrado tiene el derecho a solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo, que se declare a su favor, se le reconozca o se le otorgue un derecho, así como la constancia de un hecho u oponerse legítimamente a una decisión administrativa que le perjudique..." PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PAG. 141. Así mismo ello se corrobora a lo establecido en la Ley 27444 en su artículo 106 "derecho de petición administrativa" y el artículo 107° "solicitud en interés particular del administrado".

2.5. *Finalmente, nuestro* ***Código Civil Peruano****, en su* ***artículo 1245°*** *taxativamente establece sobre la prevalencia de los intereses legales, en ese sentido precisa: "...Cuando deba pagarse interés, sin haberse fijado la tasa, el deudor debe abonar el interés legal..." más aún si la misma esta ordenado por sentencia judicial en calidad de Cosa Juzgada y proveniente de un juzgado competente.*

III.- ANEXOS:

3.1. *Copia del DNI del recurrente.*

3.2. *Copia de Resolución Directoral N° 0875-2024-UGELY, que reconoce el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Equivalente al 30%, de la remuneración total íntegra.*

3.3. *Copia de la Resolución Nº 09-2024, de fecha 13 de noviembre del 2024, en el Expediente Judicial Nº 00073-2017-0-2113-JM-LA-01, por la que se requiere el pago de los intereses legales.*

3.4. *Copia de la cédula de notificación de la Resolución Nº 09-2024, en el Expediente Judicial Nº 00073-2017-0-2113-JM-LA-01*

POR LO EXPUESTO:

A usted ruego proceder conforme corresponda por ser justo y legal.

Yunguyo, 26 de diciembre del 2024.

Gustavo Nicasio Gómez Mamani
ABOGADO
CAP. N° 3861

REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 01338652 - 3

Primer Apellido
ARROYO

Segundo Apellido
RIVERA

Pre Nombres
RENE JULIO

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
17 08 1955 201001

Sexo M
Estado Civil D

Fecha Inscripción
26 02 2002

Fecha Emisión
20 12 2022

Fecha Caducidad
NO CADUCA

I<PER01338652<8<<<<<<<<<<<<<<<
5508176M0001018PER<<<<<<<<<<<8
ARROYO<<RENE<JULIO<<<<<<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
PUNO

Provincia
YUNGUYO

Distrito
YUNGUYO

Dirección
AV.TUPAC AMARU S/N

Cuarto Nivel 201001
Observaciones
Donación de Organos NO

Grupo de Votación 006694

INTERESADO

Resolución Directoral N° 0875-2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 17 SEP 2024

VISTOS: El **DECRETO ADMINISTRATIVO N° 02-2024-UGEL-Y/AAJ**, Hoja de liquidación **N° 0044-2024-RYP-DREP**, Expediente Administrativo **N° 7370-2023**, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 0909-2018-UGELY**, del 05 de noviembre de 2018, en cumplimiento de la disposición judicial expedida en el **Expediente N° 00073-2017-0-2113-JM-LA-01**, se le ha reconocido al profesor: **RENE JULIO ARROYO RIVERA**, la cantidad de **(S/.56,617.43)** por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo informado por el Responsable de Remuneraciones y visado por las Áreas de Administración, Gestión Institucional, Gestión Pedagógica y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, y;

De conformidad con la Ley 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **RECONOCER**, a favor de: **RENE JULIO ARROYO RIVERA**, identificado con **DNI N° 01338652**, la cantidad de: **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 15/100 SOLES (S/.16,818.15)** por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el **Expediente Judicial N° 00073-2017-0-2113-JM-LA-01**, cuyo devengados fue reconocido mediante la **Resolución Directoral N° 0909-2018-UGELY**, del 05 de noviembre de 2018.

Artículo Segundo. - **ESTABLECER** que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** a los servidores responsables del cumplimiento de la disposición judicial, realicen todas las acciones administrativas conducentes al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto. - **NOTIFICAR** la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA
DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
25 NOV 2024
Rosario Roxana De La Riva Valle
SECRETARIO (e)
UGEL - YUNGUYO

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES
TRAMITE DOCUMENTARIO
ROSARIO ROXANA DE LA RIVA VALLE
(e) TRAMITE DOCUMENTARIO
UE. 309 EDUCACIÓN YUNGUYO

EGR/DUGELY
JHRC/DGI

SEDE MBJ YUNGUYO,
Secretario: YUCRA ZANTALLA Jeffrey Luis FAU 20448626114 soft
Fecha: 13/12/2024 17:41:08,Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial: PUNO / YUNGUYO,FIRMA DIGITAL
PODER JUDICIAL DEL PERÚ

1°JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
EXPEDIENTE : 00073-2017-0-2113-JM-LA-01
MATERIA : RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
JUEZ : CACERES SONCCO GLORIA SOLEDAD
ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
DEMANDADO : PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO REP LIC EFRAIN CONDORI RIVERA
DEMANDANTE : ARROYO RIVERA, RENE JULIO

Resolución N°09
Yunguyo, trece de diciembre
Del año dos mil veinticuatro.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 83-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por RENE JULIO ARROYO RIVERA; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 83-2018 recaído en la Resolución N° 05 de fecha dos de agosto del año dos mil dieciocho y consentida mediante resolución N° 06 de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, **esto es realizar el cálculo de los intereses legales generados en su oportunidad y el pago de estos mismos** tal como está dispuesto en las resoluciones referidas, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de remitir copias certificadas al Ministerio Publico para que actué conforme a sus atribuciones y sean denunciados por el delito de Resistencia o Desobediencia a la Autoridad, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto ***notifíquese.***

SEDE MBJ YUNGUYO,
Asistente Judicial (notificaciones):PRADO LAURA JESSICA DANAE
/Servicio Digital - Poder Judicial del Perú
Fecha: 18/12/2024 12:55:43,Razón: NOTIFICACIÓN
JUDICIAL O Judicial: PUNO / YUNGUYO,FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
PUNO
Sede MBJ Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

18/12/2024 12:53:14
Pag 1 de 1
Número de Digitalización
0000626763-2024-ANX-JM-LA

42024000129201700073211304400042O

NOTIFICACION N°129-2024-JM-LA

EXPEDIENTE	**00073-2017-0-2113-JM-LA-01**	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	CACERES SONCCO GLORIA SOLEDAD	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		

DEMANDANTE : ARROYO RIVERA, RENE JULIO
DEMANDADO : PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

DESTINATARIO ARROYO RIVERA RENE JULIO

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°60555**

Se adjunta Resolución NUEVE de fecha 13/12/2024 a Fjs : 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
SE ADJUNTA RESOLUCION N°09

18 DE DICIEMBRE DE 2024